



**GESTION JURIDICA
PRIMER INFORME TRIMESTRAL
COMITÉ DE CONCILIACION**

Versión: 2.0

Fecha: 23/12/2016

Página 1 de 6

**III INFORME TRIMESTRAL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR
– SIVA S.A.S
2023**

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
D E V A L L E D U P A R

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DEL INFORME
3. ALCANCE
4. RESUMEN
5. ACCIONES ACCIONES DE MEJORAMIENTO DEL INFORME ANTERIOR
6. CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución 024 del 27 de julio del 2021 por medio de la cual se estableció el reglamento del comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S, y donde además se encuentran establecidas las funciones de la secretaria técnica del comité de conciliación ...” Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.

Por todo lo anterior y con el fin de garantizar el principio de transparencia y eficacia de las actuaciones del comité de conciliación, le presento el segundo informe trimestral de seguimiento a lo decidido en dicho comité durante la vigencia 2023.

2. OBJETO DEL INFORME

Dar a conocer las actuaciones adelantadas por el comité de conciliación durante el segundo trimestre de la vigencia 2023, en cuanto al análisis y la formulación de políticas que puedan prevenir el daño antijurídico, esto con el fin de orientar las políticas de defensa de los intereses de la entidad y poder prevenir posibles daños antijurídicos que conlleven al desmejoramiento continuo de la Entidad.

3. ALCANCE

Procesos jurídicos que adelanta la entidad o donde esta se encuentre como parte demandada.

4. RESUMEN

A continuación, se dan a conocer todo lo que se ha adelantado durante este segundo trimestre en las reuniones mensuales del comité de conciliación.

DETALLE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TOTAL, REUNIONES DE COMITÉ REALIZADAS	2	2	2	6
TOTAL, DE REUNIONES PARA ESTUDIOS CONCILIACION	2	2	1	5

- ✓ En la reunión del comité de conciliación realizado el día 14 de julio de la presente anualidad mediante acta N° 139 de la misma fecha, se realiza exposición de la ficha técnica del proceso adelantado por el señor Carlos Alberto Jaramillo Palomino y Otros identificado con radicado 200013333-00420190020000, por parte de la firma de abogados Osorio Moreno & Abogados Asociados, apoderados de la entidad; teniendo en cuenta audiencia inicial programada para el 18 de julio de 2023 a las 10:00 am. (se anexa acta).

Después de la lectura y explicación detalla de los antecedentes del proceso, la firma de abogados apoderada de la entidad consideró que, dentro del presente asunto, no deben presentarse fórmulas de arreglo, debido a que las pretensiones de la demanda no tienen fundamento fáctico, jurídico y probatorio para su prosperidad, no existe un nexo causal que sustente la presunta responsabilidad patrimonial con respecto del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S. Por tanto, recomienda: **no presentar fórmulas de arreglo conciliatorio dentro del presente proceso, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el acervo probatorio que se ha recaudado hasta la presente etapa.**

- ✓ En la reunión del comité de conciliación realizado el día 28 de julio de la presente anualidad mediante acta N° 140 de la misma fecha, se realizaron las siguientes exposiciones: (se anexa acta)

Exposición por parte de la firma de abogados Osorio Moreno & Abogados Asociados, apoderados de la entidad, a cerca de los avances que se han presentado en el mes de julio dentro de los procesos que se adelantan en contra de la entidad.

Exposición por parte de la Dra. Sandra Castro Castro, de los antecedentes y concepto jurídico (viabilidad conciliación extra judicial), teniendo en cuenta la solicitud de conciliación convocada por el señor Ciro Alfonso Montaña Romero, la cual se realizó en el centro de conciliación "justicia & equidad" el día 1 de agosto de 2023, de 5:30 p.m.

Después de la lectura y explicación detalla de los antecedentes que dan origen a la solicitud de conciliación, la Dra. Sandra castro considera que, en el caso objeto de estudio **NO SE DEBE PRESENTAR UNA PROPUESTA CONCILIATORIA** dentro de la audiencia a realizarse el día el día 1 de agosto de 2023, de 5:30 p.m. dentro del asunto referido, por cuanto MOVIVALLE S.A.S., en su condición de operador de la flota de buses del SETPC de Valledupar, mediante contrato de administración de flota suscrito con nuestra entidad

el 1 de diciembre del 2022 y según lo estipulado en el mismo en cuanto a las obligaciones contractuales ...”
6.1.21. MOVIVALLE responderá por los actos y omisiones del conductor y personal adscrito a su empresa, con ocasión a los daños que se causen a personas o a sus bienes, terceros y a SIVA S.A.S”, es el llamado a responder por los daños causados a terceros en incidentes de tránsito.

- ✓ En la reunión del comité de conciliación realizado el día 10 de agosto de la presente anualidad mediante acta N° 141 de la misma fecha, se realizó exposición de la ficha técnica del proceso adelantado por Consorcio Sistema Estratégicos de Transportes, bajo radicado 20001233300020220026300, por parte de la firma de abogados Osorio Moreno & Abogados Asociados, apoderados de la entidad; teniendo en cuenta audiencia inicial programada para el día 23 de agosto del 2023 a las 03:00 pm. (se anexa acta)

Después de la lectura y explicación detalla de los antecedentes del proceso, la firma de abogados apoderada de la entidad consideró que, dentro del presente asunto, no deben presentarse fórmulas de arreglo, debido a que SIVA S.A.S ha actuado conforme a la normativa vigente y ha realizado los esfuerzos razonables para llegar a un acuerdo mediante la liquidación bilateral, a su vez de haber adelantado todas las etapas previstas para la liquidación del contrato en el marco legal y contractual.

Por tanto, recomienda: **No presentar fórmulas de arreglo conciliatorio dentro del presente proceso, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el acervo probatorio que se ha recaudado hasta la presente etapa.**

- ✓ En la reunión del comité de conciliación realizado el día 28 de agosto de la presente anualidad mediante acta N° 142 de la misma fecha, se realizó exposición del primer informe semestral del comité de conciliación, por parte de la oficina de gestión jurídica de SIVA SAS. (se anexa acta).
- ✓ En la reunión del comité de conciliación realizado el día 12 de septiembre de la presente anualidad mediante acta N° 143 de la misma fecha, se realizó exposición de la ficha técnica del proceso adelantado por Juan Andrés Serrato y Otros bajo radicado 20-001-33-33-011-2019-00267-00, por parte de la firma de abogados Osorio Moreno & Abogados Asociados, apoderados de la entidad; teniendo en cuenta audiencia inicial programada para el día 20/09/2023 a las 3:30 P.M (se anexa acta).

...”Después de la lectura y explicación detalla de los antecedentes del proceso, la firma de abogados apoderada de la entidad consideró que, dentro del presente asunto, no deben presentarse fórmulas de arreglo, debido a que las pruebas aportadas por la parte demandante no sustentan que la caída que sufrió la señora Bertha del Carmen Castillo Rodríguez, estuviera relacionada con una acción u omisión por parte del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S, en ese sentido, la imputación del daño señalada en la demanda, carece de sustentos fácticos, jurídicos y probatorios frente al SIVA.

En todo caso, es pertinente precisar que ante la falta de derecho para solicitar el reconocimiento y pago de los supuestos perjuicios sufridos, el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S no tiene la obligación jurídica de responder por el resarcimiento de los mismos, en consecuencia, las pretensiones de la demanda se centran en la exigencia de obligaciones inexistentes, que de salir adelante en el presente proceso, darían lugar al pago de lo no debido, y causarían un detrimento patrimonial injustificado a mi representada.

Por tanto, recomienda: **No presentar fórmulas de arreglo conciliatorio dentro del presente proceso, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el acervo probatorio que se ha recaudado hasta la presente etapa.**

- ✓ En la reunión del comité de conciliación realizado el día 27 de septiembre de la presente anualidad mediante acta N° 144 de la misma fecha, se realizó exposición de la ficha técnica del proceso de solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría judicial 185 para asuntos administrativos de Valledupar, adelantado por Enrique Feriz Perez, bajo radicado E-2023-470131, por parte de la firma de abogados Osorio Moreno & Abogados Asociados, abogados externos de la entidad (se anexa acta).

Después de la lectura y explicación detalla de los antecedentes del proceso, la firma de abogados apoderada de la entidad consideró que, dentro del presente asunto, no deben presentarse fórmulas de arreglo, debido a que las pruebas aportadas por la parte convocante no sustentan que los perjuicios alegados por el convocante fueron en ocasión de una acción u omisión por parte del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S, en ese sentido, la imputación del daño señalada por el accionante, carece de sustentos facticos y jurídicos frente al SIVA.

Por tanto, recomienda: **No presentar fórmulas de arreglo conciliatorio dentro del presente proceso, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el acervo probatorio que se ha recaudado hasta la presente etapa.**

5. ACCIONES DE MEJORAMIENTO DEL INFORME ANTERIOR

OBSERVACION	ACCIONES EJECUTADAS POR SIVA
En cumplimiento de las funciones del secretario técnico del comité, socializar el informe semestral de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que debe ser entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	En la reunión del comité de conciliación realizado el día 28 de agosto de la presente anualidad mediante acta N° 142 de la misma fecha, se realizó exposición del primer informe semestral del comité de conciliación, por parte de la oficina de gestión jurídica de SIVA SAS. (se anexa acta).

6. CONCLUSIONES

El comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., con sus actuaciones en cuanto al análisis de los procesos y las solicitudes de conciliación logra prevenir el daño antijurídico y la defensa judicial, estableciendo estrategias en el manejo de las actuaciones de los procesos judiciales adelantados por y en contra de la Entidad, protegiendo así, su patrimonio estableciendo la posible responsabilidad por daños imputables a actuaciones u omisiones de la Entidad.

Cualquier inquietud u observación sobre la información rendida, estaremos prestos a atenderla.

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS
Gerente (S) SIVA SAS

Proyecto: Liseth Zúñiga Valera Contratista SIVA SAS
Revisó: Asesor Jurídico SIVA SAS
Aprobó: Asesor Jurídico SIVA SAS
Fecha Elab: 12/10/2023

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
DE VALLEDUPAR